	REGLAMENTO DEL LABORATORIOS IDIOMAS	
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE	<i>Última Reforma 30-11-2017</i> <i>Subdirección Académica</i> <i>Laboratorio de Idiomas</i>

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA

REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE IDIOMAS

Las bases bases del presente reglamento tienen por objeto normar la organización, control, funcionamiento del Laboratorio de Idiomas, coadyuvando así al óptimo aprovechamiento y conservación de sus recursos e instalaciones.

CAPÍTULO I GENERALES

Artículo 1. Únicamente pueden ser personas usuarias del Laboratorio de Idiomas:

- a) El Personal que labora en la Institución;
- b) La comunidad estudiantil del Instituto, y
- c) Personas ajenas a la Institución con previa firma de convenio o autorización.

Artículo 2. El Horario de servicios es el establecido por el personal responsables en cada semestre y autorizados por la Dirección General. El horario de atención puede sufrir modificaciones de uso con autorización de la Dirección y/o Subdirección Académica.

Artículo 3. Para tener derecho a los servicios, la población estudiantil deberá presentar su credencial de la institución al personal responsable del Laboratorio:

- I. La comunidad estudiantil de nuevo ingreso deberá mostrar su recibo de pago de inscripción y su identificación.


Artículo 4. Las personas usuarias solo podrán utilizar el equipo de cómputo que les sea asignado. En caso que éste tenga alguna anomalía, deberán reportarlo al área de control.

Artículo 5. El Laboratorio de Idiomas no se hace responsable de la información de las personas usuarias, almacenada en los discos duros locales de los equipos de cómputo.

CAPÍTULO II DERECHOS

Artículo 6. Son derecho de las personas usuarias del Laboratorio de Idiomas:

- a) Ser tratadas por el personal del Laboratorio de Idiomas con amabilidad y respeto;
- b) Disponer del equipo de cómputo durante el tiempo autorizado. En caso de requerir un tiempo mayor, deberá solicitarlo al área de control a efecto que se le proporcione, siempre que existan equipos disponibles, e
- c) Introducir únicamente al área de servicios sus discos y material de trabajo.

	REGLAMENTO DEL LABORATORIOS IDIOMAS	
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE	<i>Última Reforma 30-11-2017</i> <i>Subdirección Académica</i> <i>Laboratorio de Idiomas</i>

Artículo 7. Son derechos de las personas usuarias docentes:

- a) Ser tratadas por el personal con amabilidad y respeto;
- b) Reservar y utilizar el laboratorio de idiomas, previo llenado de la solicitud correspondiente con el horario autorizado por el responsable del Laboratorio;
- c) En caso de requerir una extensión de tiempo, será solicitado al personal a cargo del laboratorio para su autorización, y
- d) Asistir puntualmente en los horarios previamente establecidos.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES

Artículo 8. Son obligaciones de las personas usuarias docentes:


- a) Respetar sus horas solicitadas frente a grupo en el Laboratorio;
- b) Solicitar mediante oficio el uso del Laboratorio de Idiomas para horas prácticas, especificando fecha, tiempo que es requerido;
- c) Mantener el orden y la disciplina correspondiente en el Laboratorio;
- d) Permanecer en el Laboratorio el tiempo que dure la práctica;
- e) Registrarse en la bitácora de entrada, misma que le proporcionará la persona responsable del Laboratorio, y
- f) Dejar su mochila y bolsa en el área designada por el o la encargada del Laboratorio.

Artículo 9. Son obligaciones de las personas usuarias del Laboratorio de Idiomas:

:

- a) Presentar su credencial del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega en buen estado, con matrícula vigencia.
- b) Registrarse en la bitacora para ingresar al Laboratorio.
- c) Guardar silencio y respetar a las personas usuarias y personal del Laboratorio;
- d) Mantenerse cerrada la puerta de acceso al Laboratorio, con el fin de conservar el orden, la disciplina y el buen funcionamiento del Laboratorio;
- e) Permanecer en el Laboratorio el tiempo que dure la práctica;
- f) Registrarse en la bitácora de entrada, misma que le proporcionará la persona responsable del Laboratorio;
- g) Dejar su mochila y bolsa en el área designada por el personal responsable del Laboratorio, y
- h) Apagar su celular al momento de entrar al Laboratorio.

Artículo 10. Las personas usuarias deberán cerrar sesión al terminar el turno.

	REGLAMENTO DEL LABORATORIOS IDIOMAS	
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE	<i>Última Reforma 30-11-2017</i> <i>Subdirección Académica</i> <i>Laboratorio de Idiomas</i>

CAPITULO IV RESTRICCIONES

Artículo 11. Queda estrictamente prohibido a las personas usuarias:

- a) Introducir alimentos, bebidas, fumar y tirar basura;
- b) No jugar con las sillas, ni tampoco cambiar las configuraciones de las computadoras;
- c) Utilizar programas de plática en línea (chat's);
- d) Utilizar las Pc's para jugar;
- e) Acceder a información que pueda dañar la imagen del Instituto: faltas a la moral y a las buenas costumbres o acceder a páginas pornográficas;
- f) Pasar al área de servicios con bultos, mochilas, gorras y portafolios;
- g) Mover los equipos de lugar o desconectar cables de periféricos, energía o datos;
- h) Introducir PC's o laptops salvo permiso y supervisión de la persona encargada de la sala;
- i) Más de una persona usuaria por máquina;
- j) Introducir objetos que dañen el equipo de cómputo (ej. imanes, celulares, etc.),y
- k) No se permite abrir cualquier programa ajeno a lo establecido por la práctica ni mucho menos introducir USB en las computadoras.

CAPITULO V SANCIONES

Artículo 12. Las sanciones a que están sujetas las personas usuarias por incumplimiento de sus obligaciones e incurrir en las restricciones señaladas, son las siguientes:

- a) Llamada de atención de manera verbal o escrita;
- b) Suspensión temporal o definitiva;
- c) Reposición o pago de los bienes extraviados, destruidos o deteriorados, y
- d) Aplicación del Reglamento estudiantil del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización y se aplicará a la comunidad estudiantil y plantilla educativa de los servicios del Laboratorio de Idiomas del Instituto.

SEGUNDO.- El alumnado, el personal docente y administrativo y de servicios, deberán conocer y observar las disposiciones descritas en el presente documento, por lo que el desconocimiento de las mismas no los eximirá de las responsabilidades por el incumplimiento.

TERCERO.- La Dirección General del Instituto y la Subdirección Académica, contemplarán cualquier punto no previsto en este reglamento.